



BARRANQUILLA



INCIDENTE 6761897

No. de Comparendo 8-1-133777

1. FECHA Y HORA

AÑO	DÍA	MES												HORA												MINUTOS
2019	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	00
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23														

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA		MUNICIPIO	LOCALIDAD/COMUNA
TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	TIPO DE VIA	NUMERO O NOMBRE	B/guilla	San Andres
AV/CL/CR/AU/DG/TR/VRA/OTRO	19	AV/CL/CR/AU/DG/TR/VRA/OTRO	5		
SITIOS PUBLICOS O ABIERTOS AL PUBLICO <input checked="" type="checkbox"/>		DOMICILIO <input type="checkbox"/>		MEDIO DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/>	

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C./C.E./D.E./PAS/T.J./OTRO CUAL?	72282359-	30
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR		DIRECCION - RESIDENCIA
Jose Javier Zubiria		G4c 17A-15
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		TELEFONO FIJO O CELULAR
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Cual?		31553316216
EMAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO PAIS
No suministra	Bolivar	Cartagena Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD

TIPO DOCUMENTO	NUMERO DE DOCUMENTO	EDAD
C.C./C.E./D.E./PAS/T.J./OTRO CUAL?		
NOMBRES Y APELLIDOS TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD		DIRECCION - RESIDENCIA
PERTENECE A POBLACION VULNERABLE		TELEFONO FIJO O CELULAR
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Cual?		
EMAIL	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO PAIS

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA

RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
NIT	DIRECCION

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS

ORDEN DE POLICIA <input checked="" type="checkbox"/>	MEDIACION POLICIAL <input type="checkbox"/>	TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO <input type="checkbox"/>
REGISTRO A PERSONA <input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO POR PROTECCION <input type="checkbox"/>	REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE <input type="checkbox"/>
USO DE LA FUERZA <input type="checkbox"/>	SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD <input type="checkbox"/>	INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA <input type="checkbox"/>
RETIRO DEL SITIO <input checked="" type="checkbox"/>	APREHENSION CON FIN JUDICIAL <input type="checkbox"/>	INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS <input type="checkbox"/>
INCAUTACION <input type="checkbox"/>	APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES <input type="checkbox"/>	

SE PRESENTARON EFECTOS COLATERALES: NO Cual?

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA

HECHOS: Se encontraba ocupando el espacio publico con flechas y delitas uerha de comidos rapidos

DESCARGOS:

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
			4																	E	F	G	H
									0											I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL

TIPO DE MULTA: 0 2 3 4 NO APLICA MULTA GENERAL NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA

INUTILIZACION DE BIENES <input type="checkbox"/>	PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA <input type="checkbox"/>	SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD <input type="checkbox"/>
DESTRUCCION DE BIEN <input type="checkbox"/>	REMOCCION DE BIENES <input type="checkbox"/>	AMONESTACION <input type="checkbox"/>
		DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS <input type="checkbox"/>

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO

EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA INTERPONE EL RECURSO DE APELACION SI NO

AL AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE EL ORDEN DE COMPARENDO: Alcaldia Distrital de B/guilla Imp. 28

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA

Grado, Apellidos y Nombre	Placa Policial
St. Thomas Jarvis Henis	098922
FUCOT - Flebar	Telefono 312 272866
Cuadrante o Cargo	
B/P	

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE

Nombre y apellidos	No. C.C.
Direccion	Telefono/Celular

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL

17:00PM

FIRMA POLICIA	FIRMA PRESUNTO INFRACTOR / ADULTO RESPONSABLE	FIRMA ENTREVISTADO	HUELLA INDICE DERECHO
[Signature]	[Signature]		[Fingerprint]
CC 124021839	CC 72282359		PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE

QUILLA-19-082882

Barranquilla, abril 12 de 2019

Señor
Jose Javier Zubiria
Carrera 4C N° 24B-06
Barranquilla

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-19-062458 del 29 de marzo de 2019.

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición con radicado del asunto en el que solicita: *“copia del comparendo nuevo código de policía, por espacio público con el descuento del 50%”*

En principio nos permitimos manifestar que mediante Oficio Que mediante QUILLA-19-077376 del 09 de abril de 2019 se respondió que el procedimiento para generar un nuevo volante de pago debía acercarse a este Despacho ubicado en el cuarto piso del edificio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Por último, el día 12 de abril de 2019 compareció a esta oficina el interesado y se le generó el volante de pago número 376195 con fecha de vencimiento del mismo día.

Atentamente,



SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: JCarbonó



72282359
12-04-19



QUILLA-19-082882

Barranquilla, abril 12 de 2019

Señor
Jose Javier Zubiria
Carrera 4C N° 24B-06
Barranquilla

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-19-062458 del 29 de marzo de 2019.

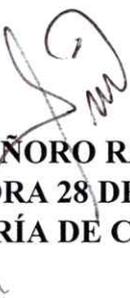
Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición con radicado del asunto en el que solicita: *“copia del comparendo nuevo código de policía, por espacio público con el descuento del 50%”*

En principio nos permitimos manifestar que mediante Oficio Que mediante QUILLA-19-077376 del 09 de abril de 2019 se respondió que el procedimiento para generar un nuevo volante de pago debía acercarse a este Despacho ubicado en el cuarto piso del edificio de la Alcaldía Distrital de Barranquilla.

Por último, el día 12 de abril de 2019 compareció a esta oficina el interesado y se le generó el volante de pago número 376195 con fecha de vencimiento del mismo día.

Atentamente,


SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: JCarbonó


#2282309
02-04-19

QUILLA-19-077376
Barranquilla, abril 9 de 2019

Señor
Jose Javier Zubiria
Carrera 4C N° 24B-06
Barranquilla

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-19-062458 del 29 de marzo de 2019.

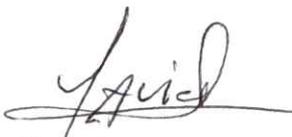
Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición con radicado del asunto, informándole que debe acercarse a nuestro Despacho ubicado en la Calle 34 N° 43-31 Piso 4 para que se le liquide nuevamente el volate de pago emanado de una orden de comparendo.

Atentamente,


SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: JCarbonó


72282309
12-04-19

QUILLA-19-077376
Barranquilla, abril 9 de 2019

Señor
Jose Javier Zubiria
Carrera 4C N° 24B-06
Barranquilla

Asunto: Respuesta a EXT-QUILLA-19-062458 del 29 de marzo de 2019.

Cordial Saludo,

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición con radicado del asunto, informándole que debe acercarse a nuestro Despacho ubicado en la Calle 34 N° 43-31 Piso 4 para que se le liquide nuevamente el volate de pago emanado de una orden de comparendo.

Atentamente,


SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyectó: JCarbonó

811-32777
I28

Barranquilla: Marzo 28 de 2019

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL
VENTANA ÚNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-QUILLA-19-062458
Fecha y Hora de registro: 29-mar-2019 16:42:11
Funcionario que registro: Noquera Ospino, Katherine
Dependencia del Destinatario: Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Funcionario Enlace: Escobar Rúa, Shirley
Cantidad de Folios: 3

Secretaría distrital de Control Urbano y Espacio Público

Contraseña para consulta web: 8BBCAC66
www.barranquilla.gov.co

Sr: HENRY CACERES MESSINO

Yo **JOSE JAVIER ZUBIRIA** mayor de esta ciudad con cedula No 72282359 de Barranquilla – Atlántico por medio del presente escrito solicito copia del comparendo nuevo código de policía, por espacio público con el descuento del 50%.

Agradezco su pronta respuesta.

Anexo: copia de cedula y copia del comparendo

Kra 4 C # 24 B 06 S/Bolivar
3014861599

Atte.

Jose J. Zubiria
JOSE JAVIER ZUBIRIA
cc 72282359 B/quilla

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

N.º IDENTIFICACION: 72282359

ZUBIRIA
PELLIZCO

JOSE JAVIER
N.º IDENTIFICACION: 72282359



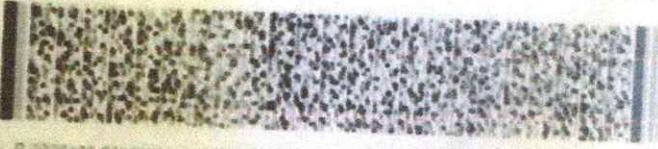
FECHA DE NACIMIENTO: 21-JUL-1983

CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-OCT-2001 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRACION NACIONAL
VEN (0001) EXCIBARR



P-3306100-22099031-M-007202359-20011228 0515801362A 01 108390304

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario: INSPECCIONES

No. Recibo Pago: 369870

Fecha Emision: 14-03-2019
 Fecha Vence: 18-03-2019

Base / Cantidad
 Numero Cuenta: 027570019144

Total Concepto: \$55,208

CONTRIBUYENTE

Valor Total a Pagar: \$55,208

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT
 880 525 148-5

* Valor liquidado se aplica descuento del 50%, por valor de \$55,207



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario: INSPECCIONES

No. Recibo Pago: 369870

Fecha Emision: 14-03-2019
 Fecha Vence: 18-03-2019

Base / Cantidad
 Numero Cuenta: 027570019144

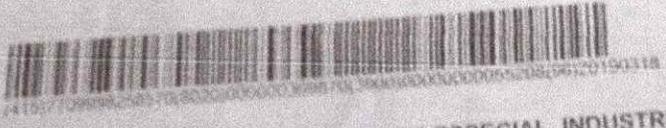
Total Concepto: \$55,208

DISTRITO

Valor Total a Pagar: \$55,208

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A NIT
 880 525 148-5

* Valor liquidado se aplica descuento del 50%, por valor de \$55,207



DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA
GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS
RECIBO OFICIAL DE PAGO DE IMPUESTOS VARIOS

Usuario: INSPECCIONES

No. Recibo Pago: 369870

Fecha Emision: 14-03-2019
 Fecha Vence: 18-03-2019

Base / Cantidad
 Numero Cuenta: 027570019144

Total Concepto: \$55

Valor Total a Pagar: \$55

CHEQUE DE GERENCIA A NOMBRE DE
 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A
 880 525 148-5

* Valor liquidado se aplica descuento del 50%, por valor de \$55,207



**INSPECCION VEINTIOCHO (28) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. . 08-001-6-2019-5340

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: . 08-001-6-2019-5340

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8 – 1 - 133777

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: JOSE JAVIER ZUBIRIA

La Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-133777 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-051102 de fecha 03/14/2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72.282.359.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 12 de marzo de 2019, a las 17:00, el patrullero de la Policía Nacional JERVIS HERNAN MORENO, identificado con la placa policial No 098922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 72.282.359, al evidenciarse en la calle 19 con carrera 5, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*se encontraba ocupando el espacio público con mesas y sillas venta de comidas rápidas*", conforme al Artículo 140 Numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-133777.

Que el Señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 72.282.359, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el párrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, es claro que el uniformado no colocó ninguna de las medidas correctivas contra las cuales procede el recurso de apelación, por consiguiente este despacho teniendo en cuenta los aspectos de orden legal se pronuncia al respecto considerando improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** contra la orden de comparendo No. 8 – 1 - 133777, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**INSPECCION VEINTIOCHO (28) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. . 08-001-6-2019-5340

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: . 08-001-6-2019-5340

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8 – 1 - 133777

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: JOSE JAVIER ZUBIRIA

La Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-133777 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-051102 de fecha 03/14/2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72.282.359.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 12 de marzo de 2019, a las 17:00, el patrullero de la Policía Nacional JERVIS HERNAN MORENO, identificado con la placa policial No 098922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 72.282.359, al evidenciarse en la calle 19 con carrera 5, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*se encontraba ocupando el espacio público con mesas y sillas venta de comidas rápidas*", conforme al Artículo 140 Numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-133777.

Que el Señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 72.282.359, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, es claro que el uniformado no colocó ninguna de las medidas correctivas contra las cuales procede el recurso de apelación, por consiguiente este despacho teniendo en cuenta los aspectos de orden legal se pronuncia al respecto considerando improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** contra la orden de comparendo No. 8 – 1 - 133777, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**INSPECCION VEINTIOCHO (28) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. . 08-001-6-2019-5340

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DEL
PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: . 08-001-6-2019-5340

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8 – 1 - 133777

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: JOSE JAVIER ZUBIRIA

La Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-133777 de fecha 12 de marzo de 2019, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-19-051102 de fecha 03/14/2019, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 72.282.359.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 12 de marzo de 2019, a las 17:00, el patrullero de la Policía Nacional JERVIS HERNAN MORENO, identificado con la placa policial No 098922, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 72.282.359, al evidenciarse en la calle 19 con carrera 5, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: "*se encontraba ocupando el espacio público con mesas y sillas venta de comidas rápidas*", conforme al Artículo 140 Numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-133777.

Que el Señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 72.282.359, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.

No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las "ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA" encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el parágrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, es claro que el uniformado no colocó ninguna de las medidas correctivas contra las cuales procede el recurso de apelación, por consiguiente este despacho teniendo en cuenta los aspectos de orden legal se pronuncia al respecto considerando improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **JOSE JAVIER ZUBIRIA** contra la orden de comparendo No. 8 – 1 - 133777, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019.

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO



QUILLA-20-011321

Barranquilla, enero 23 de 2020

Señor (a)
JOSE JAVIER ZUBIRIA
CARRERA 7 C # 17 A - 15
Ciudad

REF: Expediente No. . 08-001-6-2019-5340

ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 133777 dentro del expediente . 08-001-6-2019-5340.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto. KBP



QUILLA-20-011321

Barranquilla, enero 23 de 2020

Señor (a)
JOSE JAVIER ZUBIRIA
CARRERA 7 C # 17 A - 15
Ciudad

REF: Expediente No. . 08-001-6-2019-5340
ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 133777 dentro del expediente . 08-001-6-2019-5340.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto. KBP



QUILLA-20-011321

Barranquilla, enero 23 de 2020

Señor (a)
JOSE JAVIER ZUBIRIA
CARRERA 7 C # 17 A - 15
Ciudad

REF: Expediente No. . 08-001-6-2019-5340
ASUNTO: Citación para notificación personal.

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 133777 dentro del expediente . 08-001-6-2019-5340.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificara por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

Proyecto. KBP